



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

ADJUNTO A INTERVENCION

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, excusa su asistencia el Titular de la Asesoría Jurídica.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 11 de octubre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/14963, de fecha 8 de octubre de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 2 de septiembre de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 4 de octubre de 2021.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 4 de octubre de 2021.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 01/10/2021 AL 07/10/2021:

EXTRACTO sobre convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones del sector del taxi 2021 SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES A LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TAXI DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE MARBELLA 2021. BDNS (identif.): 585291. (BOP 01/10/2021)

ANUNCIO relativo a la publicación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2021, en relación a la convocatoria y bases del proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de “Adjunto a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella, con código de puesto 11432” (BOP 04/10/2021)

ANUNCIO del Negociado de Planeamiento y Gestión relativo a aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP (2016PLN00145, expediente HELP 2019/13) (BOP 05/10/2021)

EDICTO del Servicio de Gestión Tributaria relativo a acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, mediante el que se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo. (BOP 06/10/2021)

EDICTO del Servicio de Gestión Tributaria relativo a acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, mediante el que se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. (BOP 06/10/2021)

ACUERDO de 28 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025. (BOJA 01/10/2021)





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo (*BOJA 07/10/2021*)

REAL DECRETO-LEY 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (*BOE 06/10/21*)

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (*BOE 07/10/21*)

DACIÓN DE CUENTAS que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes respecto a la construcción del Centro Educativo de tecnificación en Nueva Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

El apartado 2 del citado artículo dispone que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”*, entre otras, en la siguiente materia:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 22 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el art. 9 determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, entre las que se encuentra en el apartado 18:

“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.*





- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- d) *La formulación de la planificación deportiva local”.*

El deporte ha dejado de ser una actividad marginal, practicada por unos pocos, y se ha convertido en un elemento fundamental de cohesión social, indicativo de la calidad de vida, excelencia turística, negocio, etc.

Nadie pone en duda tampoco, que han sido y son los Ayuntamientos, la Administración que más ha contribuido al desarrollo de la práctica deportiva. Porque una vez más han sido los Ayuntamientos, como administración más cercana a los vecinos, quienes han tenido la obligación de responder a las necesidades deportivas de los ciudadanos.

El deporte municipal, tal y como hoy se entiende, surgió hace casi tres décadas y ha ido evolucionando desde entonces hasta convertirse en un servicio de primer orden.

El gran cambio experimentado en torno a la evolución del concepto de “deporte” en el ámbito social, de salud, calidad de vida, etc, se ha desarrollado con tal velocidad, que en la mayoría de las casos, ha provocado situaciones de controversia, motivadas por la confluencia de la gran demanda que realiza la sociedad de instalaciones de calidad para practicar el deporte y el déficit estructural existente en la oferta de dichas instalaciones.

En este sentido, durante años desde el Ayuntamiento de Marbella se realiza un importante esfuerzo inversor en políticas de dotación y mejora continua de instalaciones deportivas de calidad.

Si bien hasta la fecha, existen dos equipamientos deportivos de primer nivel que no han podido ejecutarse como son un Estadio de Atletismo y una Piscina Olímpica altamente demandados por parte de escuelas y entidades deportivas, Clubs de Natación, Waterpolo, Triatlón, nado libre y deportistas en general, que llevan años reclamando la necesidad disponer de unas instalaciones deportivas de calidad que de satisfacción a la carencia actual.

Durante décadas el déficit histórico para disponer de estos dos equipamientos deportivos ha estado ligado a la dificultad existente para encontrar un suelo apto





en el Término Municipal para la implantación de los mismos, que además de estar bien comunicadas y emplazarse en un lugar de centralidad, disponga de las dimensiones geométricas y características especiales requeridas para estas exigentes instalaciones.

De otro lado, en la zona central del municipio en La Campana de Nueva Andalucía en la margen izquierda del Río Guadaiza existen unas inmejorables parcelas para tal fin, denominadas como E1, V25, V26 y V33 del PERI-AN1-GUADAIZA, en las que aunque la clasificación existente las vincula a zonas verdes - deportivas públicas, viario y equipamiento escolar, desde sus inicios siempre han tenido el uso global de Suelo Deportivo disponiéndose en el mismo: un campo de fútbol 11, pistas de tenis, pista polideportiva, petanca, piscina, etc.; las cuales perduran en la actualidad, fruto del Convenio Urbanístico para la ejecución de este Complejo Deportivo, ratificado en Comisión de Gobierno de 24/04/1998.

En esa misma línea el PGOU 2010 que fue anulado por diversos motivos, normalizaba la situación de las instalaciones existentes en dicho suelo mediante la calificación de la globalidad del mismo como **equipamiento de nivel urbano deportivo**.

Así en el PGOU que se encuentra en redacción en la actualidad, es voluntad de la Corporación que se vuelva a plantear para dicho espacio su calificación como equipamiento deportivo, pendiente de su aprobación inicial.

Dada la gran demanda y necesidad de dichos equipamientos deportivos existente en la actualidad, agravadas por el cierre de las instalaciones de Atletismo del Estadio Municipal de Fútbol por problemas estructurales, así como los recientes compromisos firmados por el Ayto. de Marbella y las Federaciones de Natación y Atletismo para la celebración el año próximo de los Campeonatos de España de ambas Federaciones; se plantea la implantación de la pista de atletismo y la piscina olímpica, así como todas sus instalaciones auxiliares para deportistas y espectadores en los suelos ya contemplados en el Convenio Urbanístico de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marbella y la urbanizadora de dichos suelos, ratificado por Comisión de Gobierno de fecha 24/04/1998, para la ejecución de las obras del Complejo Deportivo construido en lo que se denominó como zona verde deportiva del Sector Guadaiza, y que en la actualidad todavía perduran (parcelas E1, V25, V26 y V33 del PERI-AN1-GUADAIZA).

Finalmente, resultando que, por los Servicios Jurídicos Municipales se ha evacuado informe del siguiente tenor literal:

“Ha pasado a conocimiento del funcionario que suscribe nota interior I del Tte. de Alcalde Concejales de Deportes, Manuel Cardeña Gómez,





suscrita el 30/09/21, en la que se viene a solicitar de esta Asesoría «Informe sobre la viabilidad para llevar a cabo en la actualidad la ejecución de los citados equipamientos deportivos de Estadio de Atletismo y Piscina Olímpica descubierta, así como todas sus instalaciones auxiliares en el suelo correspondiente al PERI- AN.1 “GUADAIZA”, habida cuenta que es previsión en la redacción del nuevo PGOU que dicho suelo sea calificado al 100% como suelo deportivo»; lo que mediante el presente vengo a cumplimentar informando como sigue:

- I. *Se pretende ejecutar determinadas instalaciones deportivas —estadio de atletismo, piscina olímpica descubierta e instalaciones auxiliares de los mismos— en terrenos del PERI-AN-1, ‘Guadaiza’, calificados por éste de zonas verdes (parcelas V25, V26 y V33), equipamiento escolar (E1) y viario público, ante la dificultad de disponer a día de hoy de otro suelo en el término municipal que reúna las características necesarias de buena comunicación, emplazamiento en lugar de centralidad, dimensiones, etc. para albergar dichas instalaciones.*
- II. *El PERI-AN-1, ‘Guadaiza’ cuenta con la aprobación definitiva del Pleno municipal desde el día 21/02/94. Sin embargo, los terrenos en los que se pretende actuar no han sido ejecutados conforme a las calificaciones pre- vistas para ellos: zonas verdes, equipamiento escolar y viario público, sino que se dedican a usos deportivos: campo de fútbol, pistas de tenis, pista polideportiva, petanca, piscina, etc., como fruto de un convenio suscrito el 22/04/98 entre el Ayuntamiento y el Grupo de Sociedades Pyomar-Guadaiza, y ratificado dos días después por la Comisión de Gobierno, en el que se estipuló la construcción de un «Complejo Deportivo» sobre la base de un proyecto redactado por los servicios técnicos municipales y aprobado por la Corporación.*
- III. *Aunque el Plan General aprobado en 2010 determinó la conformidad urbanística de las instalaciones deportivas ejecutadas en razón del aludido convenio, al ser declarado nulo aquél por el Alto Tribunal en 2015 ha vuelto a cobrar vigor el PERI de 1994 y, por tanto, el uso que hoy tienen los terrenos no se compadece con los previstos por éste.*
- IV. *Así las cosas, para dar respuesta a lo que se nos plantea por la Delegación de Deportes hay que partir de que el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (i) vincula los terrenos «al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que*





consecuentemente les sea de aplicación»; (ii) impone la «situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate»; y (iii) obliga al cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos de planeamiento aprobados «por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación»; si bien excepciona de ello dicho art. 34 «usos y obras justificadas de carácter provisional» que «no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento» y que «habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento».

- V. No se está en el caso de considerar aplicable la precitada excepción de «usos y obras justificadas de carácter provisional» por cuanto a pesar de que tales están justificados tienen sin embargo vocación de permanencia indefinida y no provisional, como así lo demuestra la naturaleza que a ellos se atribuye en la nota interior del Tte. de Alcalde que trae causa.
- VI. Pero lo cierto es que el hecho de que el instrumento de planeamiento aplicable a los terrenos sea hoy el revivido PERI aprobado en 1994 no expresa verosímelmente cuál es la voluntad del Consistorio sobre el fin al que han de destinarse esos terrenos en uso de su legítima potestad de planeamiento, como lo demuestran (1.º) el convenio de 1998, (2.º) el Plan General de 2010, y (3.º) la Revisión del Plan General que se está llevando a cabo, en la que, según dice el Tte. Alcalde Delegado de Deportes, se prevé la calificación de este espacio como equipamiento deportivo.
- VII. Con fecha 22/07/21 nuestro Ayuntamiento ha firmado un convenio con la Diputación Provincial de Málaga «para la ejecución de las obras necesarias en el Centro Educativo de Tecnificación Deportiva de Nueva Andalucía a fin de albergar la celebración del Campeonato Nacional de Waterpolo y el Campeonato Nacional de Atletismo» (obras que habrán de realizarse en los terrenos que son objeto del presente informe). En el convenio se expone que el estado actual del Centro Educativo de Tecnificación Deportiva no permite la celebración de los campeonatos nacionales y que se exige para ello «una intervención urgente»; razón por la que se estipula que la Diputación aporte su medio propio instrumental, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la ejecución de las obras, como único modo de garantizar que los





trabajos puedan llevarse a cabo a tiempo para la celebración de los eventos deportivos.

- VIII. *Hay, pues, un evidente e indiscutible 'interés público' en la actuación pretendida por la Delegación de Deportes, que además se ha de calificar de 'urgente' en tanto en cuanto lo que la propicia es la muy próxima e inaplazable celebración de los campeonatos mundiales en nuestra ciudad. Y por ello dirigimos nuestra atención al art. 170.3, párr. 2.º, de la LOUA, donde se prevé una excepción a la regla general de sujeción a licencia de los actos a que se refiere el art. 169 del mismo cuerpo legal «promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o entidades adscritas o dependientes de la misma», cuando esos actos resulten disconformes con el instrumento de planeamiento aplicable pero concurra en ellos «un excepcional o urgente interés público»: en tal caso el Consejo de Gobierno debe decidir sobre la procedencia de la ejecución del proyecto, lo que de estimarse posibilita la inmediata ejecución, debiendo ordenarse en el mismo acuerdo la iniciación del procedimiento de innovación del instrumento de planeamiento.*
- IX. *Por lo tanto, ningún inconveniente habría en llevar adelante las obras de nuestro interés si fuese la Junta de Andalucía quien las promoviese, siempre que así lo decidiera el Consejo de Gobierno por considerarlas merecedoras de 'urgente interés público' y que al tiempo ordenase la pertinente innovación del planeamiento. Ahora bien, acaso el interés público municipal en la actuación no es también el de la Diputación con la que ha suscrito el convenio de cooperación para la aportación de su medio propio, Tragsa, y por ende igualmente el interés público de la Junta de Andalucía, por ser Marbella un municipio andaluz. Y si la Administración de la Comunidad Autónoma está legitimada en tales supuestos de 'urgente interés público' para promover la innovación del planeamiento, con más motivo puede hacerlo el Ayuntamiento en tanto que es a quien corresponde en primer término la innovación del planeamiento, con más motivo puede hacerlo el Ayuntamiento en tanto que es a quien corresponde en primer término la potestad de la planificar urbanísticamente su término municipal.*
- X. *En suma y conclusión, a falta de norma que lo impida es dable recurrir —ex art. 4.1 del Código civil— a la aplicación analógica del art. 170.3, párr. 2.º, de la LOUA para resolver la cuestión planteada; es decir, apreciándose en dicha cuestión identidad de razón con el supuesto de hecho previsto en ese precepto de la LOUA, procede ejecutar las obras en cuestión*





sobre los terrenos del PERI-AN-1, 'Gudaiza', calificándose por éste de zonas verdes (parcelas V25, V26 y V33), equipamiento escolar (E1) y viario público, supeditándose la procedencia al informe del Equipo Redactor de la Revisión del Plan General que avale la previsión del cambio en la ordenación pormenorizada de los terrenos conforme a su estado actual y al que resulte de las obras a realizar.”

II.- CONCLUSIÓN.

Acreditado en el expediente el interés público de que dichos equipamientos sean diseñados y ejecutados lo antes posible, con las máximos estándares geométricos y de calidad en sus instalaciones, según exigencias de la normativa deportiva a tal efecto (normas NIDE, RFEN, RFEA, FINA, etc) para su posterior homologación para que se puedan celebrar competiciones de nivel Nacional, satisfaciendo las necesidades actuales de la Ciudad; a efectos de proyecto y ejecución de dichas instalaciones se considerará la parcela urbanística de forma completa como deportiva a todos los efectos, como indica el referido Informe de los Servicios Jurídicos Municipales y en consonancia con lo establecido en su día en el anulado PGOU 2010 y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente.

Se ha ordenado a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a llevar a cabo las acciones necesarias de redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes para que el menor tiempo posible se pueda disponer de los referidos equipamientos deportivos.

En Marbella, al día de la fecha de la firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS SENTENCIAS NO FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES A TRAVÉS DE LOS PROCURADORES, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias no firmes recibidas a través de los Procuradores, en el período comprendido desde el día 27 de Septiembre hasta el día 1 de Octubre del año 2021:





Recurso nº 1037/2018 iniciado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2018, por el que se aprueba definitivamente la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Sentencia nº 2021/21 de fecha 20/09/21, DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias, *no firmes*, anteriormente detalladas.

DACIÓN DE CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas en el servicio de Asuntos Judiciales, cuyo testimonio de firmeza ha tenido entrada por el Registro de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el día 27 de Septiembre hasta el día 1 de Octubre del año 2021:

Procedimiento Abreviado nº 465/2019 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra la reclamación patrimonial como consecuencia de la caída el día 2 de junio de 2017 por el mal estado de la acera en la C/ San Miguel esquina Avda. de la Constitución de San Pedro Alcántara. **Sentencia nº 374/21 de fecha 06/07/21, DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto.**

Procedimiento Ordinario nº 44/2016 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra el Decreto dictado con fecha 23 de noviembre de 2015 por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el que se acordó desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la misma. **Sentencia nº 475/17 de fecha 11/12/17, DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto.**

Procedimiento Ordinario nº 1042/2018 iniciado ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marbella de fecha 27/07/18, por el que se aprueba definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Sentencia nº 1014/21 de fecha 30/04/21, ESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto, con base en los siguientes pronunciamientos:**





1º Declaramos que dicha disposición general es contraria a derecho y, por tanto, se anula, en cuanto clasificó el suelo de la recurrente (las fincas registrales 23315, 5020, 5458 y 3728 del Registro de la Propiedad número cuatro de Marbella) como suelo urbano no consolidado, al tener dicho suelo urbano la categoría de consolidado, con los efectos legales inherentes a esta declaración.

Procedimiento Ordinario nº 509/2018 iniciado ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, contra la aprobación del texto refundido de PGOU de Marbella, resultado de la tramitación del expediente 2017PLN00054-OEXP, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 29/09/17. Sentencia nº 2106/20 de fecha 03/12/20, ESTIMANDO el recurso contencioso administrativo frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella de fecha 29/09/17, que se anula por no se conforme a derecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias, *firmes*, anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2021.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2109).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.”

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2021 (Remesa KIOSCO2109), cuyo CSV es **40f962cda76498f5ec481dcd26da7dc317ce8be1**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE MERCADILLO SEMANAL EN MARBELLA, SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Y NUEVA ANDALUCÍA, TERCER CUATRIMESTRE DE 2021.-

Primero.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía) correspondiente al 3º cuatrimestre del ejercicio 2021, ascendiendo su importe a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (134.052,72.-€). (Remesa MERCA2103).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día".

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2021 (Remesa MERCA2103) *cuyo CSV es 978b8dc9270b3a28b7602d05c1abefdea23c479a*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-

4.1.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2021/210 CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A., DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2021.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización Nº OFPM-20210063 (Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de junio de 2021).

OFPM-20210063

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de junio de 2021

Órgano Gestor: Derechos Sociales





Modalidad del Gasto: Contratación
Tipo de Expediente: Contrato de servicio
Importe: 325.916'41 €
Aplicac. Presup.
4050-2311-22799
4050-2316-22799
RC: 220210024651 Relación Contable: S/2021/210

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 325.916'41 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA DAR CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA BAJA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO DE UN VEHÍCULO MUNICIPAL.-

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local sobre la baja definitiva en la Dirección Provincial de Tráfico, del vehículo Toyota Versus con matrícula 3265GZN, adscrito a Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de la baja definitiva en la Dirección Provincial de Tráfico del vehículo anteriormente mencionado.

6º.- PROPUESTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA FACTURA Q/2011/55, CORRESPONDIENTE AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA VOLUNTARIOS QUE PARTICIPARON EN LA COPA DAVIS 2018.150 PANTALONES SERIGRAFIADOS”, REALIZADO POR LA MERCANTIL LUANVI, S.A.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización N° OFPM-20210016 (SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA VOLUNTARIOS QUE PARTICIPARON EN LA COPA DAVIS 2018. 150 PANTALONES SERIGRAFIADOS).

OFPM-20210016



Tercero: LUANVI, S.A.
Descripción: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA VOLUNTARIOS
QUE PARTICIPARON EN LA COPA DAVIS 2018. 150
PANTALONES SERIGRAFIADOS.
Órgano Gestor: Deportes
Modalidad del Gasto:
Contratación
Tipo de Expediente: Contrato de servicio
Importe inicial: 1.767,81 €
Importe minorado: 1.662,04 €
Aplicac. Presupuestaria: 6020-3420-22104
RC: 220210006034. Relación Contable: Q/2021/55

SEGUNDO.- Considerar, de conformidad con el informe propuesta del área de Deportes, como indemnizables por aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración, los importes facturados por la mercantil LUANVI S.A. con CIF A46109054 minorados en el 6% estimado del Beneficio Industrial, conforme al siguiente desglose:

LUANVI S.A.	Factura N° 100 Emit-1
Base Imponible manifestada por el emisor	1.461,00 €
Minoración del 6% Beneficio Industrial	1.373,34 €
IVA s/ Importe Minorado	288,70 €
Importe a abonar minorado (IVA incluido)	1.662,04 €

TERCERO.- Acordar, habida cuenta consta en el expediente trámite de audiencia y aceptación en la continuidad de la tramitación, la devolución de las facturas presentadas por considerar no ajustados dichos importes a la valoración efectuada de la indemnización, instando a la mercantil LUANVI S.A. con CIF A46109054 a la emisión y presentación telemática (FACe) de nuevas facturas por los importes referidos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Económica a efectos de la devolución formal de las facturaciones presentadas así como para su toma de razón a efectos de continuar con el reconocimiento y abono de la indemnización acordada por el importe de **1.662,04 €** como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, previa conformación por el Área de Deportes de las nuevas facturaciones que resulten presentadas ante esta Administración.

QUINTO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



7º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN CONTABLE S/2021/102, PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS DE LA MERCANTIL SULO IBÉRICA, S.A.U.-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas S/2021/102, OFPM 20210024, por importe de **17.993,40 €**, de la mercantil SULO IBÉRICA S.A.U., RC 220210015752.

SEGUNDO. – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad SULO IBÉRICA S.A.U., una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de **17.993,40€**.

TERCERO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACION DE OFICIO DE LA NULIDAD DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, DE 17 DE MARZO DE 2000, PUNTO 19.2, POR EL QUE SE APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONCURSO PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TRES PARCELAS DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL PARTIDO DE LAS ALBARIZAS, Y OTROS. EXPTE. HELP 2021/27696.-

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los siguientes Actos, por incurrir en causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 letra f) de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

EL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, PUNTO 19.2 (por el que se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas a regir en el concurso para otorgar una concesión administrativa sobre tres parcelas de terreno de titularidad municipal, sitas en el Partido de las Albarizas, fincas registrales números 16227, 3394 y 3768, del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella y que forman parte del Sistema General de Áreas Libres denominado





“Parque del Pinar”, según el PGOU vigente de 1986, y ello, con destino a la construcción de un Parque de Ocio a realizar por acuerdo con la normativa aplicable de Equipamiento Comunitario, clasificado en educativo, sanitario, deportivo, cultural-social, residencial-hoteler, institucional y comercial, que respetará, en todo caso, la normativa aplicable de Costas y Carreteras, por plazo de 49 años). EL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE 19 DE MAYO DE 2000 (por el que fue declarado desierto el concurso público, facultando al Alcalde para adjudicar directamente la concesión con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base a la licitación). EL DECRETO DE ALCALDÍA DE 14.02.2001, por el que fue adjudicada directamente a Kriptonita, S.A, conforme al referido pliego la concesión, formalizándose el 15 de Febrero de 2001, la ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, ANTE EL QUE FUE NOTARIO DE MARBELLA, DON MANUEL TEJUCA PENDAS, CON NÚMERO 660 DE PROTOCOLO), ASÍ COMO DE LOS ACTOS POSTERIORES QUE TRAEN CAUSA DE AQUELLOS

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la declaración de nulidad de los actos administrativos advirtiéndoles de los recursos que en su derecho procedan

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Consultivo de Andalucía, a los Servicios intervinientes en el procedimiento, así como a la Secretaría General – Inventario de Bienes – para las rectificaciones de Inventario que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.-

9.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS DE LA EMPRESA AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L., SOLICITANDO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.- S

PRIMERO. - Autorizar a la empresa AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano solicitado para los centros escolares IES NUEVA ANDALUCÍA, CEIP XARBLANCA, CEIP JOSÉ BANÚS E IES BAHÍA DE MARBELLA, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021/2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:





1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
1. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
2. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
3. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
4. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
5. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
6. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a fin de la emisión de la liquidación de las tasas correspondientes a las autorizaciones para cada una de las rutas autorizadas al interesado.

TERCERO.- Dar traslado asimismo a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento, así como a la Policía Local al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

10.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

PROPUETA





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, con código de plaza 021006, incluida en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de incendios y Salvamento, perteneciente al Subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcional, y turno de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO DE MARBELLA, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las particularidades de las presentes bases.

Las funciones a desarrollar son las que se recogen en la ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y las propias de la categoría entre las que se pueden destacar la dirección y supervisión de personal a su cargo, así como, aquellas funciones realizadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por sus superiores para contribuir al buen funcionamiento del Servicio.

2. Requisitos específicos:

- Pertener al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Marbella y contar como mínimo con dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C1 en plaza de Cabo Bombero. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- Título de Bachiller Superior, de Técnico o equivalente a alguno de ellos.
- Estar en posesión de carné de conducir BTP. Compromiso para conducir vehículos del servicio.

Estos requisitos deberán cumplirse por los aspirantes el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

3. Procedimiento de selección: Concurso –Oposición.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS





DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO DE MARBELLA, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las singularidades establecidas en las presentes Bases Específicas.

A) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se celebrará previamente a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, en la fase de concurso sólo podrá otorgarse una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, la superación de proceso de selección.

Una vez baremados los méritos por el órgano de selección, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el órgano de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

El baremo para calificar los méritos alegados y acreditados será, el siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral





expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

d. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

e. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

f. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.





b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

No se valorarán en ningún caso los cursos realizados para superar un proceso selectivo.

3º.- La puntuación de la experiencia profesional, quedará distribuida del siguiente modo:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.

A este efecto, se equiparán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé





derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.

c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.

d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos

e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.

f) Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo se realizará como establece el punto 6 de las Bases Generales, con las particularidades incluidas en este artículo.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de la determinación de la puntuación final, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.1. de las Bases Generales. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el órgano de selección para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la base relativa al sistema selectivo de oposición de las bases generales.

En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

- B.1 Primer ejercicio:





De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 60 preguntas con 3 respuestas alternativas siendo una sola la respuesta correcta, sobre la totalidad de materias comprendidas en el programa, (por cada tres respuestas erróneas se eliminará una contestación acertada para obtener el número de respuestas netas correctas). El tribunal determinará el tiempo para su realización, que en ningún caso excederá de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar, de manera que, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Éstas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del Tribunal y no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

- **B.2 Segundo ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos, realizados por escrito, relacionadas con los temas que se contemplan en el programa (anexo de estas bases específicas) y las funciones a desempeñar por el sargento de Bomberos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar. Para ello, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Éstas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del Tribunal y no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

El enunciado de los supuestos debe ser lo suficientemente preciso, no dejando lugar a duda sobre las cuestiones planteadas y las tareas a realizar. El diseño de los mismos deberá permitir una corrección objetiva. Las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores (B.1 y B.2), Fase de oposición, se sumarán por el Tribunal a la obtenida en la Fase de Concurso (A), a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el Curso de Capacitación en la ESMA del Ayuntamiento de Marbella.

CURSO DE CAPACITACIÓN:

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 100 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a la actividad profesional de la figura de sargento de bomberos, tratando temas, entre otros, de operaciones de mando y control, coordinación con servicios de emergencias, incendios forestales, prevención de riesgos laborales, aspectos legales de las intervenciones, motivación, liderazgo y gestión de equipos, Partes del servicio e informes, etc...

Sera impartido por la ESMA del Ayuntamiento de Marbella en coordinación con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Terminado el curso, la ESMA remitirá al Tribunal la lista de los aspirantes que lo hayan superado y propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Cabos del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, según la calificación global obtenida en la totalidad del procedimiento selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

De no superar el Curso de Capacitación, los aspirantes no podrán tener acceso a las plazas convocadas de sargento bomberos del SEIS de Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO Temario:

Materias comunes:

1. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
2. La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Materias específicas:

1. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidades. Formas y estilos de mando. Planificación y Organización del trabajo.
2. El Sargento como Jefe de Guardia del Parque. Cometidos y funciones generales. La Guardia Organización del personal de las Salidas. Planes de revisiones diarias. Mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Supervisión del material de un Parque de Bomberos. Equipamiento.
3. Planificación de la formación en los Parques. Temporalización. Plan de prácticas.
4. El humo. Movimiento el humo en los edificios. Composición, efectos y comportamiento de los incendios. Su influencia en la extinción. La ventilación. La



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

d23ca846b7d4c5b2c9e1670ba34f1aea3675ba75

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

10/11/2021 14:05:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



presión positiva. Su uso en la extinción. Desarrollo y métodos. Equipos. Uso y mantenimiento.

5. Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y exposímetros. Cámaras Térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.

6. Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover, y Backdraft.

8. Interpretación básica de planos. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.

9. Metodología general de las intervenciones. Tren de Salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.

10. Intervención en incendio en edificio de gran altura, gran superficie y centros hospitalarios. Fases. Medidas de prevención, evacuación y extinción.

11. Intervención en incendios en túneles, naves industriales y siniestros con mercancías peligrosas. Fases. Medidas de prevención y extinción.

12. Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.

13. Intervención en incendio en centro de transformación de energía eléctrica. Fases, medidas de prevención y extinción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE 10 (DIEZ) PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN.-

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE 10 (DIEZ) PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN

1. Objeto.





Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 10 (diez) plazas de funcionarios de carrera, Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de incendios y Salvamento, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcionarial, y turno de promoción interna, conforme a los siguientes detalles:

Denominación de la plaza	Código de la plaza	Oferta de Empleo Público
Cabo Bombero	020002	2016
Cabo Bombero	020003	2016
Cabo Bombero	020008	2017
Cabo Bombero	020009	2017
Cabo Bombero	020010	2017
Cabo Bombero	020011	2017
Cabo Bombero	020012	2018
Cabo Bombero	020014	2019
Cabo Bombero	020016	2020
Cabo Bombero	10018046	2020

Las funciones a desarrollar son las que se recogen en la ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y las propias de la categoría entre las que se pueden destacar la dirección y supervisión de personal a su cargo, así como, aquellas funciones realizadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por sus superiores para contribuir al buen funcionamiento del Servicio.

2. Requisitos específicos:

- Pertener al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Marbella y contar como mínimo con dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C1. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- Título de Bachiller Superior, de Técnico o equivalente a alguno de ellos.
- Estar en posesión de carné de conducir BTP. Compromiso para conducir vehículos del servicio.
Estos requisitos deberán cumplirse por los aspirantes el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

3. Procedimiento de selección: Concurso –Oposición.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PESONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL





DEL EXCMO. AYTO DE MARBELLA, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las singularidades establecidas en las presentes Bases Específicas.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se celebrará previamente a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, en la fase de concurso sólo podrá otorgarse una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, la superación de proceso de selección.

Una vez baremados los méritos por el órgano de selección, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el órgano de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

El baremo para calificar los méritos alegados y acreditados será, el siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

b) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo





de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

d. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

e. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

f. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.





b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

No se valorarán en ningún caso los cursos realizados para superar un proceso selectivo.

3º.- La puntuación de la experiencia profesional, quedará distribuida del siguiente modo:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.

A este efecto, se equiparán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.





c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.

d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos

e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.

f) Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo se realizará como establece el punto 6 de las Bases Generales, con las particularidades incluidas en este artículo.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de la determinación de la puntuación final, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.1. de las Bases Generales. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el órgano de selección para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la base relativa al sistema selectivo de oposición de las bases generales.

En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

- B.1 Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 60 preguntas con 3 respuestas alternativas siendo una sola la respuesta correcta. Sobre la totalidad de materias





comprendidas en el programa, (por cada tres respuestas erróneas se eliminará una contestación acertada para obtener el número de respuestas netas correctas). El tribunal determinará el tiempo para su realización, que en ningún caso será inferior a 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar, de manera que, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Éstas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del Tribunal y no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

- **B.2 Segundo ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos, realizados por escrito, relacionadas con los temas que se contemplan en el programa (anexo de estas bases específicas) y las funciones a desempeñar por el Cabo de Bomberos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar. Para ello, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Éstas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del Tribunal y no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

El enunciado de los supuestos debe ser lo suficientemente preciso, no dejando lugar a duda sobre las cuestiones planteadas y las tareas a realizar. El diseño de los mismos deberá permitir una corrección objetiva.

Las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores (B.1 y B.2), Fase de oposición, se sumarán por el Tribunal a la obtenida en la Fase de Concurso (A), a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el Curso de Capacitación en la ESMA del Ayuntamiento de Marbella.

CURSO DE CAPACITACIÓN:

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar





un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 100 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a la actividad profesional de la figura de Cabo bomberos, tratando temas, entre otros, de operaciones de mando y control, coordinación con servicios de emergencias, incendios forestales, prevención de riesgos laborales, aspectos legales de las intervenciones, motivación, liderazgo y gestión de equipos, Partes del servicio e informes, etc...

Sera impartido por la ESMA del Ayuntamiento de Marbella en coordinación con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Terminado el curso, la ESMA remitirá al Tribunal la lista de los aspirantes que lo hayan superado y propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Cabos del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, según la calificación global obtenida en la totalidad del procedimiento selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

De no superar el Curso de Capacitación, los aspirantes no podrán tener acceso a las plazas convocadas de Cabo bomberos del SEIS de Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO 2 TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- El mando: Concepto, estilos cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados.
- 2.- Técnicas de dirección y reuniones. Efectos y reacciones ante situaciones de crisis o desastres.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Riesgo eléctrico. Instalaciones de alta tensión. Instalaciones de baja tensión. Riesgos de proximidad en instalaciones eléctricas. Actuaciones con presencia eléctrica.
- 2.- Mercancías peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas en transporte por carretera. Fases. Medidas de prevención y extinción.
- 3.- Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases de la operación. Consideraciones generales en este tipo de accidentes. Organización y ejecución de las maniobras de rescate de accidentado de tráfico.
- 4.- Instalaciones de protección contra incendios. Definición y componentes. Características principales. Código Técnico de la Edificación. Conceptos Generales.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

d23ca846b7d4c5b2c9e1670ba34f1aea3675ba75

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

10/11/2021 14:05:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, conceptos generales.

5.- Técnicas de extinción. Incendios de pisos. Medios que intervienen en este tipo de siniestros. Fases que componen la intervención. Operaciones a realizar.

6.- Intervención en incendios en nave industrial. Fases. Medidas de prevención y extinción.

7.- El Cabo como jefe de una salida. El Cabo como jefe de equipo. Organización del Servicio, conceptos generales. Recepción de llamadas sala 080.

8.- Documentación del Servicio. Clasificación. Tipo de partes. El Parte de Intervención. Elementos esenciales. El informe de intervención.

9.- Materiales y equipos de elevación, tracción. Gatos hidráulicos. Cabestrantes. Cojines elevadores. Características principales. Medidas de seguridad.

10.- Materiales y equipos de corte y separación. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Radiales. Motosierras. Equipos hidráulicos de descarcelación. Características principales. Medidas de Seguridad.

11.- Equipos de protección personal. El equipo personal. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección térmica y química. Características principales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONSTATADA MEDIANTE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 05/10/2021 EN RELACIÓN CON EL DECRETO N.º 2021/13002, DE 06/09/2021.-

PRIMERO.- Resolver la omisión de fiscalización previa constatada mediante el Informe n.º OFPM-20210070, de 05/10/2021, de la Intervención Municipal, en el sentido de convalidar el Decreto n.º 2021/13002, de 06/09/2021 (Expte. 2021/48596), por el que se autoriza, con respecto a D. F. M. R. R., tanto la formalización de contrato de trabajo indefinido ordinario a jornada completa (modelo 100) en puesto de trabajo de «Operario» (con relación de empleo como personal laboral indefinido-no fijo), como el reconocimiento de antigüedad y de permanencia desde el día 18/05/2019; todo ello en ejecución de la Sentencia n.º 71/2021 del Juzgado de lo Social n.º 11 de Málaga.





SEGUNDO.- Ordenar la continuación del procedimiento correspondiente al Expte. 2021/48596, así como de cualesquiera otros procedimientos que se deriven, traigan causa o estén relacionados con dicho expediente administrativo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

11.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

11.1.1.- TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA S.A.U. (EXPTE. 2148/2017).- Solicitud de licencia para proyecto de ejecución de 98 viviendas en 13 bloque, trasteros, garajes y piscinas en Urb. Nueva Andalucía, Supermanzana J-K-L-, parcelas 9 y 9 BIS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR el Proyecto de Ejecución de 98 viviendas en 13 bloques, trasteros, garajes y piscinas, sita en Nueva Andalucía, Supermanzana J-K-L, Parcelas 9 y 9 Bis, solicitado por la mercantil TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA S.A.U. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 28/09/21, así como del informe jurídico de fecha 29/09/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 02/03/21.

DAR TRASLADO al Negociado de Infracciones a los efectos oportunos (D.U. 2017/01829).

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Sectorizado en Ejecución SUO-E URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-3 (0,50)
Uso	Residencial Vivienda Plurifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	18.163.893,67 €
Identificación Catastral	2837104UF2423N0001TI / 2837103UF2423N0001LI
Técnico autor del Proyecto	P. L. S.
Dirección facultativa	P. L.S. y Mª . P. V. A.-Z.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación





11.1.2.- A. A. (EXPTE. 2020/20804).- Solicitud de licencia de obras al proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar exenta, piscina y reforma de vivienda con demolición parcial, en Urb. La Cerquilla C/ Osa Menor N.º 14 y 15.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar exenta, piscina y reforma de vivienda con demolición parcial, sitas en Urb. La Cerquilla C/ Osa Menor N.º 14 y 15, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 19.05.21 y 04.10.21 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación y calificación	Suelo Urbano Consolidado/Unifamiliar exenta UE-3 (0,20)
Uso (m²t)	Vivienda Unifamiliar Exenta
Presupuesto Ejecución Material	1.930.230,85 €
Identificación Catastral	3029105UF2432N0001BK 3029104UF2432N0001AK
Técnico autor del Proyecto	A. R. M.
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto básico
Plazo de ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto básico

11.1.3.- D. R. W. (EXPTE LOMA 2018LCNMBR02357).- Solicitud de al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Marbesa, parcela N.º 168.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Marbesa, parcela N.º 168, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 02.12.19 y 21.09.21 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que existe en la parcela de referencia una vivienda que a día de la fecha no ha obtenido la correspondiente licencia de demolición —2018LCNCHP00980— por lo que hasta tanto no sea obtenida la misma no podrán ejecutarse las obras proyectadas.





En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación y calificación	Suelo Urbano Consolidado/Unifamiliar exenta UE-3 (0,20)
Uso (m ² t)	Residencial: 289,30 m ² t
PEM	623.705,44 €
Identificación Catastral	2597109UF4329S0001IX
Técnico autor del Proyecto	I. M.G.
Dirección Facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto básico
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar

11.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

11.2.1.- D. J. B. (EXPTE 3568/2014).- Solicitud de legalización y 1ª Ocupación de hotel deportivo de 1 estrella en Urb. Rocío de Nagüeles, C/ Campanillas, P. 9-A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

LEGALIZAR, a D. J. B., las obras consistentes en el aumento de ocupación en 43,39 m², al convertir la pérgola al Sur de las habitaciones 1 a 4 en porche, y la ampliación de la cocina del bar exterior aumentando la superficie computable a efectos de edificabilidad en 15,65 m²; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Disposición Transitoria Primera de las NNUU del vigente PGOU de Marbella de 1986 y con lo establecido en el informe técnico de la edificación de fecha 30/09/21.

CONCEDER, a D. J. B. licencia de primera ocupación de hotel deportivo de 1 estrella, sito en la Urb. Rocío de Nagüeles, C/ Campanillas, P. 9-A, de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 30/09/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 07/09/20, así como del informe jurídico de fecha 30/09/21, **excluyéndose de la misma licencia el muro de escollera ejecutado en la zona de policía de aguas del Arroyo Las Piedras**, el cual, pese a que pudiera ser legalizable, requiere la preceptiva autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



DAR TRASLADO de la resolución que se adopte al Negociado de Infracciones a los efectos oportunos (D.U. 49572/2020).

Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4, de aplicación la Ordenanza H-2
Uso	Hotelero
Valoración PEM	2.250.342,00 €
Identificación Catastral	8138101UF2483N0001WO
Redactor del Proyecto	C.de L.S.
Dirección facultativa	C. de L. S. J.R.G. B.

11.3.- VARIOS.- Se trató el siguiente asunto.

11.3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES.-

EXP. 2018LCNMBR02274, DECRETO N°: 2021/12909, M. M. I. J., Licencia de obras al Proyecto de Legalización de demolición de edificación existente, y Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta sita en la Urb. Montecarlo, N. ° 8. PEM: 307.189,15 €.

EXP. 2019LCNMBR01465, DECRETO N°: 2021/13085, FAMBES INVEST S.L.U. Licencia de Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta, en Nueva Andalucía, C/ Giralda, D3(P) N2-8. 79.925,00 €

EXP. 1838/2002, DECRETO N°: 2021/13277, INVERSIONES GLORIA MARIS S.L. licencia de LEGALIZACION y PRIMERA OCUPACIÓN de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, Supermanzana J-K-L, Subzona 26, Parcela 6B-1-1. PEM: 303.762,28 €

EXP. 2020/15331, DECRETO N°: 2021/13370, HDM LEISURE SPAIN, S.L. , Aprobación del Proyecto de Ejecución de demolición parcial, ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Milán, N. ° 59-A; PEM: 194.859,99 €

EXP. 2020/38172, DECRETO N°: 2021/14063, MAGNA MARBELLA GOLF PROPERTIES, S.L., Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar



exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, Supermanzana F, C/ Octante, Parcela 701;
PEM: 492.818,14€

EXP. 01241/2016, DECRETO Nº 2021/14250, PERMAGES INVERSIONES S.L., aprobación del Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Rocío de Nagüeles, Parcela 2; PEM: 421.484,56.

EXP: 2020/67677, DECRETO Nº 2021/14393, D. H. H. H., Licencia de Obras al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Urb. Elviria, Paseo de Suiza 4 N2-458(P). PEM: 476.480,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos.

11.3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBACIÓN INICIALMENTE DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN (PPO) DEL SECTOR IDENTIFICADO POR EL PLAN GENERAL VIGENTE COMO URP-NG-22 “VERDIALES 3”. (EXPTE. 2017PLN00347- PPO, HELP: 2020/2104).-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

- **APROBAR INICIALMENTE**, el Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector identificado por el Plan General vigente como URP-NG-22 “Verdiales 3”, presentado por las entidades **MARBEXFIXA, S.L. Y DHALMENHY, S.L.**, según Documentación registrada bajo número de asiento nº O00017839e2100034561, O00017839e2100034564 y O00017839e2100034570 de 29.04.2021; todo ello, en consonancia con las consideraciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 19.08.21 y por el Servicio de Infraestructuras de 20.07.21, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los extremos advertidos en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 21.09.21, relativos a la Memoria de Gestión, (1. Sistema de Actuación), y a la propuesta contenida en el Documento en relación a los excesos de aprovechamientos; todo ello en los términos contenidos en el citado informe municipal; copia del cual se dará traslado a la entidad interesada.
- **DISPONER** que, una vez verificado por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo la subsanación de los extremos anteriormente referenciados:





- o **SOMETER** el presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 39 de la misma norma; sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- o **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- o **SOLICITAR**, el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, contemplado en el art. 31.2.C) LOUA, en consonancia con su art. 32.1.2.ª.
- o **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2ª del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - **Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas**, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.08.21.
 - Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, (**Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información**), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, y de lo dispuesto en el



informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.08.21.

- **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía)**, a los efectos de poner en su conocimiento la ordenación propuesta por el presente Documento, y en su caso, de su armonización con la propuesta de ferrocarril de la Junta de Andalucía, relativo al Corredor de la Costa del Sol; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.08.21.
- **Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica)**, en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.08.21.
- **DAR TRASLADO AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y BIENES**, al objeto de que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 19.08.21, se informe en relación a la titularidad de los terrenos afectados por la AA-NG-5.
- **SIGNIFICAR** que, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente PPO, deberá incorporarse al Documento las certificaciones de las Compañías suministradoras que aseguren la correcta dotación de servicios urbanos del Sector; para lo que deberá contar, asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 119 de las NNUU del Plan General, con el informe de la empresa suministradora de Agua donde se garantice el suministro de agua potable; debiendo en su defecto disponer un depósito de agua según lo regulado en la citada Norma; por lo que se estará a lo que determinen los Servicios técnicos municipales, una vez emitido el correspondiente informe por la entidad Gestora del servicio, en orden a la viabilidad y debida justificación de la propuesta de sustitución contenida en el presente documento; todo ello, atendiendo a lo dispuesto en los informes técnicos municipales de 20.07.21 y 19.08.21, emitidos por el Servicio de Infraestructuras y por el Servicio de Planeamiento y Gestión, respectivamente.
- **SIGNIFICAR, ASIMISMO**, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.a) y 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de Plan Parcial, deberá requerirse el Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (**Dirección General de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre**); todo ello, en consonancia con lo dispuesto en el informe





emitido por la administración sectorial, de fecha 23.02.21, y de lo señalado por el técnico municipal en su informe de 19.08.21.

- **SE ADVIERTE** que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, deberá procederse a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Parcial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3ª del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (RP).

12º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

12.1.- PROPUESTA PRESENTADA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.-

PRIMERO. - Aprobación, si procede, del Proyecto denominado Proyecto “**Plan de Acción de la AUE de Marbella**”, con un presupuesto total de **250.000 euros** (IVA excluido), a ejecutar durante doce meses a contar desde la publicación de la citada convocatoria, y cuyo desarrollo se encuentra en la memoria que se adjunta con el código CSV 553c887cebc4072245147514f0a98c7927fb7528.

SEGUNDO. - Aprobación si procede solicitar la subvención por importe de **250.000.00 euros** para la ejecución del proyecto (se excluye el IVA al no ser elegible) en el marco de la citada convocatoria, importe de ayuda que le corresponde a Marbella en base a su población (INE 2020).



TERCERO. - Aprobación, si procede, de los siguientes compromisos incluidos en la convocatoria de ayudas:

1. Elaborar el Plan de acción de la Agenda Urbana Local, de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española.
2. Poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española.
3. Remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada 3 años, durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía –Presidencia a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** la propuesta.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d23ca846b7d4c5b2c9e1670ba34f1aea3675ba75

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: e83c77927c5f4244c45d39fdbba35f60dc0b923ee010c3e2e9b82deb27064ae0775e88bd480ac4b8a8e7eb62e097eb219a104d25fcd6f7041163bfd96652fb68a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2021_00000000000000000000000008403892

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 10/11/2021 11:10:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d23ca846b7d4c5b2c9e1670ba34f1aea3675ba75

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf